

DIRECCIÓ GENERAL DE

TERRITORI I PAISATGE

DOCUMENTO DE SÍNTESIS

PARA LA PARTICIPACION PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO..../....., de, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LA DESEMBOCADURA DEL MILLARS.

1. ¿CUÁL ES EL OBJETO DE PRESENTE PROYECTO NORMATIVO?

El objeto de la presente propuesta normativa (proyecto de Decreto) es establecer la ordenación pormenorizada del territorio y los recursos ambientales del Paisaje Protegido, determinando asimismo un marco normativo y de procedimiento para ejecución de los planes, programas y actuaciones en relación con la gestión y el manejo del espacio protegido.

Esta propuesta se dicta en desarrollo de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 79/2005, de 15 de abril, del Consell de la Generalitat, de declaración del Paisaje Protegido de la desembocadura del Millars, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, establece que se redactará un Plan Rector de Uso y Gestión del espacio protegido.

2. ¿EN QUÉ CONSISTE EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LA DESEMBOCADURA DEL MILLARS?

El Plan rector de Uso y Gestión, en adelante PRUG, constituye el marco dentro del que se ejecutarán las actividades directamente relacionadas con la gestión del Paisaje Protegido y en particular la protección, la conservación, la mejora, el estudio, la enseñanza, el disfrute ordenado y el uso sostenible de los valores ambientales y culturales. Las determinaciones de un PRUG tienen carácter vinculante tanto para las Administraciones como para los particulares, y prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico.

Los planes rectores de uso y gestión se atenderán, como mínimo, al siguiente contenido:

- A. Memoria descriptiva y justificativa, en la que se analizará expresamente la relación, en su caso, con los planes de ordenación de los recursos naturales y la incidencia en el planeamiento territorial y sectorial existente.
- B. Objetivos y previsiones de uso.
- C. Normas generales, incluyendo, como mínimo, las relativas a la vigencia y revisión del plan.
- D. Normas de regulación de usos y actividades, así como gestión, protección, conservación o mejora de los recursos naturales y los valores ambientales, cuando resulte preciso completar o desarrollar las contenidas en el plan de ordenación de los recursos naturales, o en ausencia del mismo.
- E. Normas relativas a las actividades de investigación.
- F. Normas relativas al uso público.
- G. Programa económico financiero. Plan de etapas.
- H. Programación de actuaciones a desarrollar en el espacio natural, en la cual se incluirá, en caso necesario un plan específico de prevención de incendios forestales.

3. ¿CUALES SON LOS ASPECTOS MAS RESEÑABLES DEL PROYECTO DE DECRETO?

Los planes rectores de uso y gestión tendrá carácter vinculante tanto para las Administraciones como para los particulares, prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico y su aprobación llevará aparejada la revisión de oficio de los planes territoriales o sectoriales incompatibles con los mismos.

DIRECCIÓ GENERAL DE

TERRITORI I PAISATGE

En el acuerdo de aprobación de los planes rectores se señalarán los planes territoriales o sectoriales que deben ser modificados, los responsables de dicha modificación y los plazos en que la misma debe llevarse a cabo, así como las medidas que deban adoptarse en caso de incumplimiento.

La gestión de un espacio natural es compleja tanto por su extensión, como por la variedad de ambientes, como por la coordinación de las diferentes administraciones, por lo que el PRUG permitirá recopilar en un documento la regulación de las diferentes actividades que se realizan en su ámbito territorial.